

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1291

FECHA 06/02/2019

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1291 DE 06 DE FEBRERO DE 2019

CONTENIDO:

RESOLUCION 0007 DE 05 DE FEBRERO DE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2019".

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**RESOLUCIÓN N° 007 DE 2019.
(05 DE FEBRERO DE 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2019.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 26 de la ordenanza 003 de 2010 modificado por el artículo 1 de la ordenanza 128 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea del Departamento del Cesar es una Corporación Administrativa de Elección Popular, y dentro de sus funciones se encuentra la de elegir al Secretario General de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanzas 003 de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 128 de 2016.

Que mediante Resolución No. 675 del 05 de diciembre de 2018, fue reglamentada la convocatoria pública para la elección del secretario General para el periodo 2019, no obstante, mediante la resolución 727 del 29 de diciembre de 2018, se declaró desierto el proceso de la convocatoria pública para proveer dicho Cargo, por no cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 699 del 14 de diciembre de 2018 "(...) criterios de evaluación (...)", en consecuencia, con base en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Corporación, se decidió nombrar a un Secretario Ad Hoc, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el momento en que se elija al Secretario(a) General para el periodo 2019.

Que según lo determinado por la ley 1904 del 2018 en su artículo 12, que dice:

(...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Se hace necesario que la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Cesar, mediante la presente resolución adelante todos los procedimientos establecidos para realizar la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para la vigencia 2019 siguiendo los parámetros definidos en la citada ley.

Que en Virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. La Asamblea Departamental del Cesar convoca a los Ciudadanos interesados en participar en el proceso de Selección y Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para la vigencia 2019.

La Asamblea Departamental del Cesar, por medio de su Mesa Directiva publicará aviso de la presente Convocatoria en la cartelera oficial de la Corporación, en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), y pagina web institucional, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, universidad encargada de elaborar las

EDIFICIO GOBERNACION DEPARTAMENTAL CALLE 16 No. 12-120 TELEFAX: 095-574 33 70

***VALLEDUPAR- CESAR* www.asambleadelcesar.gov.co**



Asamblea Departamental del Cesar

pruebas y toda la información necesaria para el normal desarrollo de esta Convocatoria Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR. El proceso de la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva para el desarrollo del proceso. La Asamblea en virtud de sus facultades constitucionales y Legales, elegirá al Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar de la lista de postulados con la que concluirá esta Convocatoria Publica bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de méritos requeridos.

ARTÍCULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para la Selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, se desarrollaran unas etapas dentro de la Convocatoria Pública, establecidas de la siguiente manera:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Verificación de requisitos y publicación de admitidos.
4. Análisis de los requisitos mínimos para la selección.
 - a. Acreditación de estudios realizados
 - b. Experiencia
 - c. Verificación del lleno de los requisitos.
5. Pruebas
6. Consolidación de resultados.
7. Entrevista por la Comisión Accidental.
8. Publicación de la lista de elegibles.
9. Presentación de informe por parte de la Comisión Accidental a la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.
10. Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Asamblea Departamental del Cesar, establece para el proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2019, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN	Publicación por una vez a través de los Medios masivos de Comunicación hablados y escritos, de Amplia Circulación en el Departamento del Cesar, anunciando la Convocatoria y Publicación en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la Gaceta Departamental	06 de febrero de 2019.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

	(Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), pagina web de la Asamblea (asambleacesar.gov.co), por un término de diez (10) días calendario, término que se contará a partir del día siguiente de la respectiva publicación.	
2. INSCRIPCIONES.	Lugar de la inscripción: se realizaran en las Oficinas de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 - 120, Valledupar - Cesar.	19 de febrero de 2019, desde las 8:00 AM hasta las 12:00 M y de 2:45 PM hasta las 5:45 pm.
	<p>Se requiere descargar y diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública, www.dafp.gov.co.</p> <p>Los Aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la Convocatoria como los documentos adicionales, incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150% certificación de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales.</p> <p>Al momento de la inscripción deben hacerse entrega de los soportes totales de estudios y experiencia que el aspirante desea sean tenidos en cuenta al momento de análisis de estudios y experiencia.</p>	VRS
	La publicación del Acta de Cierre de los Inscritos en la convocatoria Pública será en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y su respectiva página web.	19 de febrero de 2019. Hora: 6:00 P.M.
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
3. EVALUACION HOJAS DE VIDA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS	El proceso de Evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos será realizado por la	20 de febrero de 2019. De 8:00 am a 12:00 m

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

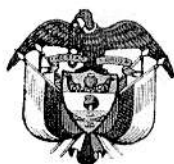
<p>REQUISITOS.</p>	<p>Comisión accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.</p> <p>Serán admitidos dentro de la Convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, y teniendo en cuenta para ellos los documentos aportados en el momento de la inscripción.</p> <p>Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley y de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.</p>	
	<p>La lista de los aspirantes admitidos e inadmitidos, será publicada en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>20 de febrero de 2019. HORA: 2:00 P.M.</p>
	<p>Las reclamaciones de los inadmitidos en la Convocatoria, deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o a través del correo institucional secreasambleacesar@gmail.com donde se especifique los motivos de inconformidad con la decisión.</p>	<p>Del 20 de febrero de 2019, a partir de las 3:00 pm hasta el 21 de febrero de 2019 a las 3:00 pm</p> <p style="text-align: right;"><i>159</i></p>
	<p>La respuesta a las respectivas reclamaciones presentadas por los aspirantes inadmitidos en la Convocatoria se Publicaran en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web asimismo, se enviará respuesta al correo aportado.</p>	<p>21 de febrero de 2019. A partir de las 3:30 pm hasta las 6:00 pm</p>
<p>ACTIVIDAD</p>	<p>DESCRIPCION</p>	<p>FECHA Y HORA</p>

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

	<p>La lista definitiva de los admitidos será publicada mediante resolución motivada emitida por la Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p>	<p>22 de febrero de 2019. Hora: 8:00 am</p>
<p>4. PRUEBAS</p>	<p>Aplicación de pruebas de conocimiento.</p> <p>Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar.</p>	<p>25 de febrero de 2019. a partir de las 8:00 am</p>
	<p>Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.</p> <p>Se publicará en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p> <p>A su vez se publicará la lista de los aspirantes habilitados para continuar en el proceso de selección.</p>	<p>27 de febrero de 2019</p> <p style="text-align: right;">NBS</p>
	<p>Presentación de reclamaciones a los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>Deberán presentarse a la Oficina de la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar o por el correo electrónico institucional: secreasambleacesar@gmail.com</p>	<p>28 de febrero de 2019, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 m y de 2:45 pm hasta las 5:00 pm</p>
	<p>Respuesta a las reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimiento.</p> <p>A través del correo electrónico aportado por el aspirante y a su vez en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar</p>	<p>01 de marzo de 2019</p>



Asamblea Departamental del Cesar

	<p>y en su respectiva página web.</p> <p>Una vez resuelta la(s) solicitudes de reclamación se procederá a publicar la lista definitiva de los aspirantes habilitados a continuar el proceso de selección del cargo de Secretario General.</p>	
<p>5. ENTREVISTA Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN</p>	<p>En sesión de la comisión accidental se realizará la entrevista a los aspirantes habilitados y valorará los criterios de selección, luego, la comisión entregará en su informe a la plenaria de la Corporación la lista de elegibles que en todo caso estará integrada por un máximo de 10, esto con base en los criterios de selección contenidos en la presente Resolución.</p> <p>Dicha entrevista se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 – 120, Valledupar – Cesar.</p>	<p>04 de marzo de 2019 Hora: 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: right;"><i>AS</i></p>
<p>5. ELECCION.</p>	<p><u>Publicación lista de elegibles.</u></p> <p>En la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.</p> <p>Cada uno de los candidatos tendrá un espacio para presentar ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, su hoja de vida, trayectoria y para resolver las inquietudes o interrogantes que planteen los Honorables Diputados.</p> <p>Posterior a esto procederá la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, a realizar la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo constitucional 2019, tal como lo establece el Reglamento Interno de esta Corporación.</p>	<p>04 de marzo de 2019 A partir de las 03:00 pm</p> <p>05 de marzo de 2019</p>



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIO ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria Pública estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito.

ARTÍCULO SEXTO: NORMA QUE RIGUEN LA CONVOCATORIA PUBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera espacial, por lo establecido en el artículo 12 de la ley 1904 del 2018, reglamento interno de la Corporación, ordenanza 003 de 2010 y las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Acreditar título universitario.
3. Un (1) año de experiencia en cargos similares demostrable, mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 26 del reglamento interno de la Corporación.
4. Debe reunir las mismas calidades para ser miembro de la Corporación.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar cargos públicos. (deberá acreditarlo mediante documento.)
7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública. (deberá acreditarlo mediante documento.)
8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencias requeridos para el cargo.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a q haya sido citado por la Asamblea Departamental del Cesar.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DEL CARGO. El Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar es un cargo de periodo y del nivel directivo, elegido por el periodo de un año, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar en su artículo 28.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar), en su Artículo 28, las funciones del Secretario General son las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones plenarias de la Asamblea y todas las sesiones de las comisiones.
2. Firmar, llevar y revisar las actas y ordenanzas.
3. Participar en la orientación y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
4. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las normas orgánicas de la entidad y de los demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
5. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión de la area asignada.
6. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades gubernamentales y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
7. Presentar los informes que le sean solicitados.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
10. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la corporación.
11. Organizar y atender los actos protocolarios propios de la Asamblea.
12. Llevar en forma ordenada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo, al igual que su registro y control.
13. Hacer el seguimiento de los proyectos de ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador en coordinación con la Secretaria jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
14. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de hojas de vida y documentos soportes de las novedades de personal de la Corporación.
15. Expedir copia de la documentación solicitada que reposen en el archivo de esta Corporación.
16. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la fiscalía y Procuraduría, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.
17. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento o la Mesa Directiva.
19. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SALARIO. El cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, tiene una asignación salarial mensual de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$6.052.841.00)** para la vigencia 2019.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. La inscripción a la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, se realizara en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar ubicada en el Edificio de la Gobernación del Cesar en la Calle 16 N° 12-120, Valledupar – Cesar, para la cual se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida del formato Único de Función Pública que se encuentra en la página web [www.dafp.gov.co.](http://www.dafp.gov.co), dicho formulario debe estar completamente diligenciado, firmado y con todos sus anexos.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública están establecidas en la presente Resolución.
3. Los aspirantes deben constatar que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, los aspirantes aceptan todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
6. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DOCUMENTO EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. Los documentos exigidos para los análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- Formulario de hoja de vida formato único de funciones públicas, formato DAFP.
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Fotocopia de la libreta militar en caso de varones.
- Certificado de grado en los pregrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Certificado de grado en los posgrados, (copia del diploma y acta de grado).
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Copia del diploma de bachiller.
- Certificado de Antecedente Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión de acuerdo a la misma. Por ejemplo: Consejo Superior de la Judicatura - CSJ, Consejo



Asamblea Departamental del Cesar

profesional de Administración de Empresas - CPAE, etc... no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.

- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo de Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar 2019.
- Declaración juramentada que manifieste que acepta en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública
- Las Certificación de experiencia laboral debe ser expedida por la autoridad oficial competente, en las que establezca fecha de ingreso y retiro, asignación salarial y funciones desarrolladas dentro de la Entidad Pública.
- Los documentos que soporten lo enunciado en la Hoja de Vida.

Parágrafo: La totalidad de la documentación aportada por el aspirante deberá estar foliada en orden sucesivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la Convocatoria Publica los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo décimo tercero y requisitos mínimos obligatorios de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El Aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la convocatoria pública.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PUBLICA. La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en la Cartelera Oficial de esta Corporación y en la respectiva página web institucional (asambleacesar.gov.co) en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la Convocatoria Pública.

El proceso podrá continuar si al menos uno (1) de los aspirantes se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública, los aspirantes podrán presentar en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, reclamaciones por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: LISTA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria pública, serán publicada en el cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

Podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la Convocatoria Pública.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Evaluación de Hojas de Vida y Verificación de requisitos estará a cargo de La Comisión Accidental designada por el Presidente de la



Asamblea Departamental del Cesar

Honorable Asamblea Departamental del Cesar, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar).

En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, se publicara la evaluación de la experiencia y educación acreditada por los aspirantes, solo se evaluara aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Las pruebas o exámenes de conocimiento de los aspirantes admitidos se realizarán por parte de una UNIVERSIDAD contratada para tal efecto, en la hora y fecha señalada en el cronograma, en las instalaciones de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La Institución de Educación superior, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La Corporación, tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores Puntaje

Prueba de Conocimiento = 80
Experiencia laboral = 10
Valoración de Antecedentes académicos = 10
TOTAL = 100

735
1

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTO (MÁXIMO 80 PUNTOS)

Los aspirantes deberán obtener como mínimo el 60% de los puntos de la prueba de conocimientos diseñada por la universidad evaluadora para que esta sea considerada aprobada.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La experiencia profesional y laboral, que el aspirante tenga en entidades públicas, será valorada de la siguiente manera:

Experiencia Puntos

1 año = 3 puntos
Superior a 1 y hasta 3 años = 5 puntos
Superior a 3 años y hasta 5 años = 7 puntos
Superior a 5 años = 10 puntos

C. EXPERIENCIA ACADÉMICA (MÁXIMO 10 PUNTOS)



Asamblea Departamental del Cesar

Para asignar el puntaje concerniente a este ítem de la evaluación, deberán tenerse en cuenta los estudios profesionales de pregrado, especializaciones, maestrías y/o doctorados adelantados y obtenidos por cada uno de los aspirantes; Para la asignación de los puntos a obtener se indica a los aspirantes que se tendrán en cuenta la acreditación de solo un título académico en cada grado de educación superior, ponderando para ello el mayor grado de complejidad de cada uno de ellos, el puntaje asignado es el siguiente:

Puntos

Profesional de pregrado= 6 puntos

Profesional de pregrado más especialización, y/o maestría y/o doctorado =10 puntos

PARÁGRAFO: Únicamente podrán continuar en el proceso de selección los aspirantes que una vez sumados los puntos otorgados por concepto de la prueba de conocimiento, experiencia laboral y valoración de antecedentes académicos, sumen 60 puntos sobre un total de 100.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS: Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la Universidad evaluadora elaborará un listado con los puntajes y lo suministrará a la Asamblea Departamental del Cesar.

El listado de aspirantes seleccionados que se publicará en la página web de esta entidad <http://asambleacesar.gov.co>, en los términos establecidos dentro del cronograma y se establece en el mismo el término durante el cual se recibirán las observaciones que los ciudadanos formulen sobre los aspirantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES: En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en las etapas de la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones, serán publicadas en la página web, y se enviará al respectivo correo electrónico aportado en las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: En sesión de la comisión accidental se realizará la entrevista a los aspirantes habilitados y valorará los criterios de selección, luego, la comisión entregará en su informe a la plenaria de la Corporación la lista de elegibles que en todo caso estará integrada por un máximo de 10, esto con base en los criterios de selección contenidos en la presente Resolución.

Serán escuchados separadamente por la Comisión Accidental de la Asamblea Departamental del Cesar, en sesión a realizarse en la hora y fecha que establece el cronograma, en el orden y por el tiempo que se considere.

Posteriormente, publicara la lista de elegibles en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en su respectiva página web.



Asamblea Departamental del Cesar

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ELECCIÓN: La lista de postulados definitiva que como resultado de la Convocatoria Pública se conforme, deberá ser presentada ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar por la Mesa Directiva, con el fin de que en dicha Plenaria cada uno de los candidatos, realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, resolver las inquietudes e interrogante de surjan por los Honorables Diputados y las razones por la cual considera que debe ser electo como Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2019.

Una vez escuchados los candidatos en plenaria, esta procederá a la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el tiempo que faltare del Periodo Constitucional 2019.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se publicará en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la página web de la Corporación (asambleacesar.gov.co).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2019.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
primer vicepresidente

GELVER ANTONIO CÁRDENAS MANCERA
Segundo Vicepresidente

CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN
Secretario General Ad Hoc